



## MEMORIA PROPUESTA

**CONTRATO DE OBRAS:** VALLADO, PISTA POLIDEPORTIVA Y EVACUACIÓN DE AGUAS  
**CENTRO:** CEIP ANITA ARNAO  
**LOCALIDAD:** MULA  
**Expediente** 2018/0145

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de VALLADO, PISTA POLIDEPORTIVA Y EVACUACIÓN DE AGUAS en el CEIP ANITA ARNAO de MULA, en el ejercicio económico de 2020.

Vistos el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto de 30/10/2018 y el Resumen General y Económico del Presupuesto de 25/10/2018 emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos, y que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

### 1/-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

Para dotar de un espacio seguro, funcional y confortable que cubra las necesidades de la comunidad educativa, es necesario atender problemas relacionados con la construcción, rehabilitación, adaptación, planeación y seguridad de aulas, pasillos, escaleras, patios de recreo, canchas deportivas, sanitarios, bibliotecas o bardas perimetrales, lo que hace indispensable llevar a cabo acciones de refuerzo y mejora de la calidad, seguridad, uso, higiene y salubridad de las infraestructuras educativas.

El centro presenta deterioro en varias zonas que conforme a la Memoria redactada por la Unidad Técnica de Centros Educativos justifica la reparación de las mismas. Así:

- La pista destinada a patio correspondiente al Edificio 1 presenta desniveles, grietas, bordillos, irregularidades, está rugosa y obsoleta.
- La zona del vallado correspondiente a la acera situada entre los dos colegios, está muy deteriorado. Dicho vallado es necesario cambiarlo antes de que el Ayuntamiento cambie la acera, en la zona de la Calle de El Caño, debido a que cambia la alineación de la misma, el colegio pierde superficie en una zona y la gana en la otra. Puesto que si se cambia el vallado posteriormente al Ayuntamiento, se van a realizar deterioros en la acera recién puesta.
- Evacuación de aguas de la zona de patio de infantil de caucho, así como evacuación del agua de la pista polideportiva y conexión con la acometida de saneamiento.

### 2/-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de VALLADO, PISTA POLIDEPORTIVA Y EVACUACIÓN DE AGUAS en el CEIP ANITA ARNAO de MULA, conforme al proyecto de obras redactado por la arquitecta técnica D<sup>a</sup> ANA ROSA MORENO ROBLES, que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el





fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.

### 3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por la arquitecta técnica D<sup>a</sup> ANA ROSA MORENO ROBLES, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 106.348,55.-€, con un valor estimado de 87.891,36.-€.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se financiará con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 46563 y correspondiendo la cantidad de 106.348,55.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020.

El plazo de ejecución de las obras es de 2 MESES.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Al ser el valor estimado del contrato de obras igual o inferior a 2.000.000 de euros de euros se podría proponer el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante la regulación contenida en el artículo 159.4, f) en relación a la actuación a seguir ante la presencia de bajas anormales o desproporcionadas plantea dudas de la agilidad y brevedad de este procedimiento. Es por ello que se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, de acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (87.891,36.-€).





La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, la solvencia técnica se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 88.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras que como mínimo deberá incluir un encargado general con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b del artículo 88.1.

Las empresas que estén clasificadas podrán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante la aportación del Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o la Certificación de Clasificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que conste la Clasificación como Contratista de Obras Grupo C, Subgrupo: TODOS y Categoría: 1.

## 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

|                                            |       |     |        |
|--------------------------------------------|-------|-----|--------|
| a) Precio                                  | hasta | 80  | puntos |
| b) Control de Calidad de la obra           | hasta | 10  | puntos |
| c) Ampliación plazo de garantía de la obra | hasta | 10  | puntos |
| Total criterios                            | hasta | 100 | puntos |

### A.1.-Precio:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:







## 7.- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anomalía podrán presentar aquella información y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes. Esta documentación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 × 297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

## 8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima Primera, de la 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 23 de diciembre de 2019 establece que “por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, con efectos de 1 de enero de 2020”), *“los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije”*.

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del plan de trabajo consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

## 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.
- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.





Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación “as built”).
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

#### 10/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:





1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

#### 11/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

#### 12/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 13/- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.





#### 14/- ACCESIBILIDAD.

El proyecto básico y de ejecución de las obras de VALLADO, PISTA POLIDEPORTIVA Y EVACUACIÓN DE AGUAS en el CEIP ANITA ARNAO de MULA, redactado por la empresa ANA ROSA MORENO ROBLES, ha sido objeto de informe de 30/10/2018 de supervisión aprobación técnica y tramitación de presupuesto, por la Unidad Técnica de Centros Educativos. En dicho informe se concluye que *“que esta U.T. verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica”*, lo que significa que se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

#### 15/- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta técnica D<sup>a</sup> Ana Rosa Moreno Robles. Actuará como representante de la Administración para la recepción de las obras D. Luis Manuel Ferrer Prior.

#### 16/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras como contrato menor.

#### 17/- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
- 3.CONCEPTO.
- 4.Precio unitario (en su caso).
- 5.IVA.
- 6.Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

| OFICINA CONTABLE                     | ÓRGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|--------------------------------------|---------------|--------------------|
| A14028303<br>INTERVENCION<br>GENERAL | A14028752     | A14028757          |





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

|  |                                      |                                                                  |
|--|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | CONSEJERIA<br>EDUCACION Y<br>CULTURA | DIRECCION GENERAL DE<br>CENTROS EDUCATIVOS E<br>INFRAESTRUCTURAS |
|--|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCION EDUCATIVA. Fdo: Juan García Iborra. (fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Verónica López García

(fecha y firma electrónica en el margen)

12/02/2020 14:48:23  
12/02/2020 14:19:22  
LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA  
GARCÍA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-61226635-4d9e-a5ee-3832-0050569b34e7





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

**A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA

12/02/2020 14:19:22

GARCIA IBORRA, JUAN

12/02/2020 14:48:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-61226635-4d9e-a5ee-3832-0050569b34e7

